



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Síndico del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, Ciudadano José Rodiles Corona, mediante el cual hace del conocimiento que la Ciudadana L.A.E. Adriana Campos Huirache, Presidenta Municipal de Jaconá, Michoacán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, a partir del 7 de marzo 2021.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2944/2021, a través del cual, remite copia del oficio número 063/2021, de fecha 11 de marzo del presente año, suscrito por el Ciudadano José Rodiles Corona, Síndico Municipal, por medio del cual hace del conocimiento que la Ciudadana L.A.E. Adriana Campos Huirache, Presidenta Municipal de Jaconá, Michoacán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, a partir del 7 de marzo 2021, así como entre otros documentos que solo se mencionaran aquellos que son de utilidad para dictaminar el presente, destacando, el acta de cabildo de la sesión extraordinaria de fecha 07 de marzo 2021, la cual enlista la solicitud de licencia de la Presidenta Municipal antes citada y la aprobación de la misma.

De la notificación aludida en el párrafo anterior, y que es un documento que resulta necesario para dictaminar obra el oficio número PRI/CDE/MICH/1P082401/2021, de fecha 16 de marzo 2021, suscrito por el Licenciado J. Jesús Hernández Peña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, por medio del cual propone a Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Provisional, del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jaconá, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que la Ciudadana L.A.E. Adriana Campos Huirache, Presidenta Municipal de Jaconá, Michoacán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado, a partir del 7 de marzo 2021.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



*Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*I. II.*

*III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.*

*El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.*

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo 7 de marzo 2021, en el segundo punto, se cita que "...la C. Adriana Campos Huirache, Presidenta Municipal, otorgo el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, quien expuso que la licencia se solicita por periodo indeterminado superior a 90 días, por lo que de conformidad con el artículo citado, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer de su solicitud y hacer del conocimiento a Congreso del Estado para la designación de quién habrá de ocupar de manera provisional la Presidencia Municipal debido a la temporalidad..." licencia que fue aprobado por mayoría de votos.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Jaconá, Michoacán, y tomando en consideración el planteamiento hecho por el Licenciado J. Jesús Hernández Peña, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, por lo que ponemos a consideración del Pleno la propuesta de la Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Provisional, del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, quien permanecerá



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, lo cual se pudo constatar con las constancias que obran dentro de la notificación que nos fue hecha.

la Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** Se designa la Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

**SEGUNDO.** La Presidenta Municipal Provisional de Jaconá, Michoacán, Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOCÁN DE OCAMPO  
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Ciudadana Gabriela Guadalupe Garibay Ochoa, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Jaconá, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 25 veinticinco de marzo 2021 dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA  
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA  
INTEGRANTE**

**DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD  
INTEGRANTE**